



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

En sesión plenaria ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2016, se adoptó por mayoría (seis de ocho Concejales) el acuerdo siguiente:

«*Primero.* – Aprobar la modificación del Plan Económico-Financiero del Ayuntamiento de Condado de Treviño, extendiendo sus efectos hasta el ejercicio económico 2017, cuyo texto literal es el siguiente:

I. – FUNDAMENTO DE LA PRESENTACIÓN DEL PLAN

La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y suficiencia financiera, coherente con la normativa europea y de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas, la situación de equilibrio o superávit estructural. De acuerdo con el artículo 11.3 y 11.4 de la LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán presentar déficit estructural, definido como déficit ajustado al ciclo neto de medidas excepcionales y temporales.

Igualmente, se deberá cumplir con el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial de acuerdo con lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Finalmente, se evaluará el cumplimiento de la regla de gasto, a los efectos de que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad.

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 25, de fecha 19/02/2016, se aprueba la liquidación del presupuesto municipal 2015, donde se pone de manifiesto el incumplimiento de la regla de gasto y el incumplimiento de la estabilidad presupuestaria.

Este hecho implica la necesaria formulación de un Plan Económico-Financiero que permita, en el año en curso y en el siguiente, el cumplimiento de la regla de gasto y de la estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LOEPSF.



II. – CONTENIDO Y TRAMITACIÓN

De acuerdo con el artículo 21 de la LOEPSF, el Plan Económico-Financiero contendrá, como mínimo, la siguiente información:

a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido, o en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.

b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.

c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.

d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.

e) Un análisis de sensibilidad, considerando escenarios económicos alternativos.

Y el artículo 116.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, en su apartado segundo, dispone que adicionalmente a lo previsto en el artículo 21 de la LOEPSF, el mencionado plan incluirá al menos las siguientes medidas:

a) Supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.

b) Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.

c) Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.

d) Racionalización organizativa.

e) Supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el período medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

f) Una propuesta de fusión con un municipio colindante de la misma provincia.

El Plan Económico-Financiero será presentado, en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, ante el Pleno de la Corporación, quien deberá aprobarlo en el plazo máximo de dos meses desde la presentación, y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.



Además se remitirá para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local, y se le dará la misma publicidad que la establecida por las Leyes para los presupuestos de la Entidad.

Finalmente, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dará publicidad a los Planes Económico-Financieros, y a la adopción efectiva de las medidas aprobadas con un seguimiento del impacto efectivamente observado de las mismas.

III. – SITUACIÓN ACTUAL.

III.1. – La liquidación del presupuesto municipal 2015 ofrece las siguientes magnitudes:

Remanente de Tesorería para gastos generales: 950.033,95 euros.

Resultado presupuestario ajustado: 76.603,33 euros.

III.2. – En cuanto al análisis de la estabilidad presupuestaria, el informe de Intervención de fecha 17/02/2016 realiza los siguientes cálculos:

Capítulos 1-7 de ingresos: +1.927.499,62 euros.

Capítulos 1-7 de gastos: -2.533.505,42 euros.

Total de ajuste a presupuesto de la Entidad: +277.720,68 euros.

Estabilidad presupuestaria: -328.285,12 euros.

Los ajustes derivan de la cuenta GR014.- Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto, por un importe de 276.690,18 euros, y de la cuenta GR99.- Otros, por un importe de 1.030,50 euros, lo que hace un total de 277.720,68 euros.

De este modo, incumple el principio de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con la definición contemplada en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

III.3. – En cuanto al principio de sostenibilidad financiera, y de acuerdo con el artículo 4 de la LOEPSF, se utilizan como indicadores del cumplimiento de este principio:

Ahorro neto a 31/12/2015: 315.855,22 euros (19,76693%).

Ratio legal de endeudamiento a 31/12/2015: 100%.

Por una parte, el ahorro neto positivo nos indica que los ingresos corrientes del Ayuntamiento son suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y a las inversiones.

Y por otra parte, el Ayuntamiento carece de endeudamiento alguno.

De acuerdo con lo anterior cumple con el principio de sostenibilidad financiera.

III.4. – Respecto al análisis de la regla de gasto el informe de Intervención pone de manifiesto su incumplimiento, de acuerdo con los siguientes cálculos:



Ayuntamiento de CONDADO DE TREVIÑO (Burgos)

Informe sobre el cumplimiento de la Regla de Gasto. Presupuesto 2015

Concepto	Liquidación 2014	Liquidación del Presupuesto 2015
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos excepto intereses de la deuda	1.486.845,40	2.533.505,42
(+/-) AJUSTES Cálculo empleos no financieros según el SEC		-276.690,18
Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda	1.486.845,40	2.256.815,24
(-) Pagos por Transf. y Oper. internas a otras entidades de la Corporación Local		
(-) Gasto financiado con fondos finalistas de la U.E. u otras Admon. públicas	-360.389,53	-296.480,77
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación		
Total de Gasto computable del ejercicio	1.126.455,87	1.960.334,47

(1) Gasto computable en el Presupuesto 2014	GC2014	1.126.455,87	(4) LimMax	(5) GC2015	1.141.099,80	1.960.334,47
Tasa de referencia de crecimiento del PIB para 2015 TRCPIB		1,30000 %				
(2) Gasto incrementado	$GC2014 * (1 + TRCPIB / 100) = GI$	1.141.099,80	La comprobación da como resultado			
(3) Incremento por cambios normativos Pto 2015	IncNorm2015		que <input type="checkbox"/> NO			
(4) Límite de la Regla de Gasto (2)+(3)	LimMax	1.141.099,80	se verifica la Regla de Gasto			
(5) Gasto computable en el Presupuesto 2015	GC2015	1.960.334,47				
Diferencia entre el Lím. Máx. y el Gasto Computable (4)-(5)		-819.234,67				
(6) % Incremento de Gasto Computable 2015 [(5)-(1)] / (1) = (6)		74,02674 %				

IV. – CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO Y DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El Ayuntamiento de Condado de Treviño durante el ejercicio económico 2015 ha utilizado remanente de Tesorería para financiar gasto corriente a las Entidades Locales Menores y Pedanías que conforman el municipio de Condado de Treviño, a través de subvenciones.

El artículo 47 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, en materia de presupuestos, determina que los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente constituyendo su fuente de financiación los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretenden incorporar. El exceso de financiación afectado, esto es, la magnitud presupuestaria que constituye el remanente de Tesorería afectada, está formado por ingresos finalistas, los cuales, conforme a la legislación vigente, sólo pueden destinarse a la financiación de aquellos gastos a los que la Ley los vincula y que, no habiendo sido consumidos íntegramente en el ejercicio en que se han percibido, deben ser utilizados en los ejercicios siguientes. En este sentido, el artículo 182.3 del TRLHL, establece que: “Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total



o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto”. Entre tales ingresos finalistas se encontrarían no solo las subvenciones de otras Administraciones Públicas, sino también, y a modo de ejemplo, los recursos obtenidos por préstamos bancarios, por la enajenación de parcelas y otros de naturaleza urbanística, siendo todos ellos de utilización obligatoria. Atendiendo a criterios presupuestarios, la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, dispone que las aplicaciones al presupuesto de los ingresos contenidos en el remanente de Tesorería se recogerán, a lo largo del ejercicio, en el Capítulo 8 del presupuesto de ingresos de cada Entidad Local, sin que en ningún caso tales ingresos puedan formar parte de los créditos iniciales del presupuesto. Considerando lo expuesto, el remanente de Tesorería se configura como un ingreso financiero cuya utilización exige la tramitación de un expediente de modificación presupuestaria para destinarlo a la financiación de un fin impuesto por una norma con rango de ley de forma que, si financia gastos de carácter no financiero, dará lugar necesariamente a un incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, y del límite fijado por la regla de gasto. La garantía del principio de estabilidad presupuestaria se consagra en el artículo 135 de la Constitución y es desarrollado en el artículo 3 de la LOEPSF, en el que se dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la norma se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiéndose por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural. Por su parte, el artículo 12 de la LOEPSF establece la regla de gasto, y señala que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

La LOEPSF dispone en su artículo 21 que en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto, la Entidad Local deberá aprobar un Plan Económico-Financiero que permita en un año y el siguiente alcanzar tales objetivos.

Considerando todo lo expuesto, la utilización del remanente de Tesorería para financiar gasto no financiero, es decir, para gasto corriente, exigirá la aprobación de un Plan Económico-Financiero, puesto que, conforme a la normativa actual, genera inestabilidad presupuestaria, en el momento de ejecutar la modificación presupuestaria, aunque nunca con motivo de la aprobación del presupuesto, y posiblemente también dé lugar a un incumplimiento de la regla de gasto, como ha ocurrido con la liquidación del ejercicio económico 2015. Ahora bien, se hace necesario analizar el alcance de tales incumplimientos, así como sus efectos sobre la situación económico-financiera de la Entidad Local, y en consecuencia, cuál debería ser el contenido del plan a aprobar.

El remanente de Tesorería, aun cuando se configura contablemente como un activo financiero, su naturaleza se identificaría con el ahorro que genera una Entidad Local en un ejercicio, como consecuencia del desfase entre la ejecución de unos ingresos presupuestarios y las obligaciones reconocidas a las que están afectados de forma tal que ese ahorro habrá de ser utilizado como fuente de financiación de las obligaciones de



ejercicios posteriores a aquel en que se obtuvo. En consecuencia, no cabe admitir que la utilización del remanente de Tesorería por una Entidad Local sea determinante de una situación de déficit estructural; es más, habría de identificarse con una situación de superávit presupuestario en el momento de la liquidación del presupuesto.

V. – MEDIDAS A ADOPTAR PARA CORREGIR LA SITUACIÓN

A la vista de todo lo anterior, como consecuencia del incumplimiento de la regla de gasto y de la estabilidad presupuestaria, el Ayuntamiento de Condado de Treviño debe aprobar un Plan Económico-Financiero, en el que la primera medida a adoptar sería aprobar un presupuesto con estabilidad presupuestaria y cumplimiento del límite de la regla de gasto.

En este sentido, cabe decir que el presupuesto municipal para el ejercicio económico 2016 fue aprobado inicialmente en sesión plenaria ordinaria de fecha 15/01/2016, elevado a definitivo una vez finalizado el periodo de exposición pública sin la presentación de alegaciones.

El presupuesto municipal de 2016 cumple con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto, tal y como queda acreditado en el Informe de Intervención que lo acompaña, de fecha 23/12/2015.

El presupuesto municipal del año 2017 se habrá de elaborar también cumpliendo el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto.

La segunda medida a adoptar sería la no utilización del remanente de Tesorería para gastos generales destinándolo a gastos corrientes, durante el presente ejercicio económico y el ejercicio económico 2017.

VI. – CONCLUSIONES

Analizada la situación económica del Ayuntamiento de Condado de Treviño derivada de la liquidación del ejercicio económico 2015, podemos afirmar, en general, que las magnitudes presupuestarias son positivas.

De este modo, se dispone de un considerable remanente de Tesorería para gastos generales y de un ahorro neto positivo, y sin endeudamiento alguno.

Es por ello, que este Plan Económico-Financiero presenta como únicas medidas de corrección la aprobación del presupuesto municipal 2016 cumpliendo con los principios de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, y lo mismo para el ejercicio económico 2017, así como no la utilización del remanente de Tesorería para financiar gasto corriente durante el presente ejercicio económico, ni durante el ejercicio económico 2017.

Segundo. – Hacer público el Plan Económico-Financiero de esta Administración, mediante su inserción en la página web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, a efectos meramente informativos, tal y como señala el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria.



Tercero. – Remitir una copia del mismo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para su aprobación definitiva y seguimiento, o a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el supuesto de que la Comunidad tenga la competencia de tutela financiera sobre las Entidades Locales.

Cuarto. – Remitir una copia del Plan a la Comisión Nacional de Administración Local, a los efectos legales oportunos».

En Treviño, a 21 de julio de 2016.

El Alcalde,
Ernesto Argote Roa